

JOSE M^a. CASTILLO DEL CARPIO *

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA DIPUTACIÓN FORAL VALENCIANA (Siglos XVI-XVII)**

RESUMEN

La historia de las instituciones se ha renovado profundamente los últimos veinte años. El presente artículo estudia las fuentes manuscritas principales para el estudio de una institución histórica valenciana: la *Diputació del General*.

ABSTRACT

The institutional history has been renewed profoundly twenty years ago. This paper studies the more important manuscripts sources on the investigation of a valencian historical institution: the *Diputació del General*.

En un ensayo de reciente publicación, C. M. Cipolla afirmaba, con gran razón, que el historiador «*se distingue del novelista por el hecho de que no inventa lo que cuenta*»; es decir, que todo profesional de la historia debe respaldar siempre su trabajo de reconstrucción del pasado en la recopilación –rigurosa, pero crítica a la vez–, análisis e interpretación de unas fuentes documentales determinadas (CIPOLLA, 1991, pp. 35-36; cfr. MARROU, 1959, pp. 68-96 y 122-145). Lo cual lleva implícito un segundo concepto que debe ser también tenido en cuenta a la hora de abordar el análisis de la historia: toda investigación debe iniciarse con la búsqueda y delimitación de la documentación que dé respuesta, en la medida de lo posible, a los interrogantes que intenta descifrar (Cfr. CIPOLLA, 1991, pp. 36-46).

* Departamento de Historia Moderna.

** Una versión reducida del presente trabajo fue presentada, como comunicación, al II Congreso de Geógrafos e Historiadores celebrado en Sevilla del 24 al 27 de noviembre de 1992.

La localización de las fuentes documentales manuscritas para el estudio de la Diputación foral valenciana no se presenta problemática, por cuanto se conserva en diferentes archivos públicos –tanto de la ciudad de Valencia como de Barcelona, Madrid o Simancas–.¹ Nos encontramos, así, con una ventaja, como es la facilidad de su consulta, que no puede ser desdeñada. Si bien en el presente trabajo estudiaremos exclusivamente las fuentes custodiadas en el Archivo del Reino de Valencia.

1. EL ANTIGUO ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN

El cuerpo documental básico para el trabajo ahora citado es el constituido por el archivo que la Diputación formó a lo largo de sus cerca de trescientos años de historia, cuyo proceso de organización nos fue narrado por Martínez Aloy. Este autor, en su ya clásica obra sobre la Diputación, relata con su narrativa particular las vicisitudes que sufrió el archivo de ésta desde su instalación en los bajos de una casa particular a comienzos del siglo xv hasta que, a mediados del siglo xvi, se terminaron los trabajos de construcción del edificio que iba a ser la sede definitiva de la institución, el actual Palacio de la Generalidad, y encontró su lugar de conservación natural (MARTÍNEZ ALOY, 1930, pp. 233-235, 275-279 y 309-311); pues dentro de este edificio hubo, como señala dicho autor y se puede apreciar en la documentación,² una sala destinada a archivo en la cual reunir los importantes fondos documentales que a lo largo del tiempo fue generando la Diputación. Su contenido, sin embargo, por razones cuya explicación no es el objetivo del presente trabajo, fue depositado a mediados del pasado siglo en el principal de los actuales archivos públicos valencianos: el Archivo del Reino de Valencia;³ aunque ello no rompió, afortunadamente, ni su unidad física en una única sede ni su adscripción a un archivo de titularidad pública.

La documentación que formaba este antiguo archivo, actualmente agrupada en la sección *Generalidad* del Archivo del Reino de Valencia, destaca no solo por su riqueza material sino también por la importante extensión temporal que abarca y la diversidad de tipologías documentales que engloba. Por un lado, su amplitud cronológica nos la indica el hecho de que sólo con los fondos que constituyen las series de *Protocolos* y *Provisiones* se cubre íntegramente el periodo 1403-

1. Sobre este tema, cfr. UDINA MARTORELL, 1986, pp. 55, 61-62, 64, 82, 184-185, 220-221 y 267-269; así como ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, 1989, pp. 895 y ss.

2. A comienzos del siglo xvi, en efecto, todavía se celebraban muchas reuniones de los diputados «en lo archiu de la casa de la Deputació»; y la documentación generada por la Diputación de ello se hacía eco (Cfr. A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2758, prov. de 26-oct.-1526. Los ejemplos podrían multiplicarse).

3. Vid. *Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico del Reino de Valencia*, Valencia 1955, pp. 122-133; y, también, la guía que de dicho archivo editó el Ministerio de Educación bajo el título *Valencia: Archivo del Reino*, Madrid 1965, *passim*.

1710—con la única excepción del año 1423—. Por otro lado, la heterogeneidad de sus fondos fue puesta de manifiesto por Martínez Aloy cuando dividió en cuatro grandes bloques la documentación que formaba el antiguo archivo de la Diputación foral valenciana: dirección, jurisdicción, administración y secretaría (MARTÍNEZ ALOY, 1930, pp. 249-254); aunque consideremos, sin embargo, más correcta la distinción establecida en el *Catálogo de la exposición de Derecho Histórico del Reino de Valencia* entre documentación orgánica, documentación económica y documentación judicial.⁴

La **documentación orgánica** agrupa toda la documentación de tipo exclusivamente administrativo que generó el aparato burocrático de la Diputación—libros de actas, cartas, escrituras y contratos diversos,—; actualmente la forman, fundamentalmente, las series *Comisiones, Lletres misives, Notes, Protocolos y Provisiones*. En segundo lugar, la **documentación económica** reúne dos tipos de documentación que, a pesar del contenido económico de ambos, son completamente diferentes: por un lado, la contabilidad de la Diputación—formada, básicamente, por las series de *Albaranes, Apocas y Clavería*—. Por otro, la documentación estrictamente fiscal; es decir, los libros diarios de cuentas en los cuales se registraba la recaudación de las *generalidades* o impuestos que nutrían las arcas de la Diputación—Mercadería, Tall, Sal,— en las diferentes «*taules*» u oficinas de cobro repartidas a lo largo del Reino. Y, por último, el archivo de la Diputación se completaba con la **documentación** de tipo judicial—Procesos y pleitos diversos llevados ante los diputados, mandamientos de embargos,— a que dio lugar la jurisdicción privativa que tenía la Diputación para juzgar los fraudes y pleitos que surgieran en la gestión y recaudación de las *generalidades* (Cfr. MARTÍNEZ ALOY, 1930, pp. 174, 208, 210 y 250-251; MUÑOZ POMER, 1987a, *passim*; MORA DE ALMENAR, 1625, pp. 50-51, 57-68 y 351-364).

La descripción de estos fondos no es, a pesar de su variedad, difícil. Ahora bien, una cuestión que ha sido considerada generalmente más problemática es la relativa a la conservación dentro del antiguo archivo de la Diputación de los libros diarios en los que se registraba el pago de los diferentes impuestos cuya titularidad ostentaba la Diputación del General; incluidos los correspondientes a los amplios lapsos de tiempo cuya recaudación había sido arrendada. La percepción de dichos tributos a través de un complejo entramado institucional que se extendía por todo el territorio valenciano nos hizo pensar, en un primer momento, que fue—precisamente—la constitución de esa organización institucional la que permitió que hayan llegado hasta nosotros esos registros documentales; aunque la gestión tributaria quedara normalmente en manos de los arrendatarios.⁵ El examen de las ordenanzas que regían los arriendos de los impuestos en

4. *Catálogo de la exposición*, pp. 122-129.

5. En este sentido cabe interpretar la compra de una casa por parte de la Diputación en 1515 para recaudar en ella el «*dret del general de les mercaderies*» en la ciudad de Valencia (A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2739, prov. de 23-agosto-1515; *ibidem*, reg. 2740, prov. de 7-nov.-1516).

cuestión, sin embargo, nos dio la respuesta al interrogante planteado; pues en ellas se ordenaba a los arrendatarios que, al finalizar cada periodo de arrendamiento, entregaran los libros diarios de las oficinas recaudación a los oficiales de la Diputación (CASTILLO DEL CARPIO, 1993a, p. 109). Lo cual, por otra parte, confirma la hipótesis expuesta —hace ya algunos años— por el prof. Castillo Pintado cuando, refiriéndose al impuesto real del «*peatge*», indicaba la posibilidad de que al final de cada periodo de arrendamiento los oficiales reales exigieran la entrega de todos esos libros (CASTILLO PINTADO, 1962, p. 194).

En definitiva, ambas características —amplitud cronológica y heterogeneidad de tipologías documentales— confieren a los fondos del antiguo archivo de la Diputación foral unas posibilidades de trabajo tan vastas que sobrepasan ampliamente a las de otras secciones del Archivo del Reino de Valencia; y permiten el estudio de temas tan dispares como el sistema político estamental valenciano entre el siglo xv y comienzos del xviii, la evolución de los ingresos y gastos de la Hacienda regnícola o los diferentes aspectos de la economía valenciana (comercio, industria en sus diferentes ramas, ...) que se pueden rastrear a través de la documentación estrictamente fiscal de la Diputación.⁶

2. DELIMITACIÓN DE LAS FUENTES: LAS SERIES PRINCIPALES

Para el estudio de la Diputación foral valenciana sólo es necesario utilizar, sin embargo, una parte de los fondos que formaban su antiguo archivo.

2.1. Documentación orgánica

La consulta de las series que forman dicha documentación es fundamental. El contenido de cada una de ellas es el siguiente:

- *Comisiones*: en sus libros se copiaban los certificados que el escribano expedía de los diversos nombramientos y órdenes aprobados por los diputados y los administradores —nombramiento de subdelegados, comisiones a «*porters*» para proceder al cobro de deudas o ejecuciones de bienes,—. Es ésta una de las series más incompletas; pues, aunque se conservan registros datados entre 1443 y 1707, faltan los volúmenes de 137 de esos años —entre ellos, los del periodo 1633-1702.

- *Lletres misives*, en cuyos registros el escribano de la Diputación transcribía tanto las cartas recibidas como las enviadas por la institución que nos ocupa

6. Sobre las fuentes de carácter económico, y las diversas posibilidades de trabajo que ofrecen, vid. MELIS, 1977, pp. 44-54 y 65-95; CIPOLLA, 1991, pp. 117-235; ZAFRA OTEYZA, 1991, pp. 75 y ss.; BRAUDEL, 1991, pp. 107-131; y CHAMARAN, 1967, pp. 847-936. Sobre las fuentes fiscales valencianas, vid. CASTILLO PINTADO, 1962, pp. 181-206; SALVADOR ESTEBAN, 1983, pp. 125-145; y MUÑOZ POMER, 1987b, II, pp. 677-719.

dentro y fuera del Reino.⁷ Su contenido la convierte en una de las series fundamentales para conocer la actividad de la Diputación, a pesar de faltar 73 años de los 259 que abarca —el primer volumen que se conserva de ella comienza en 1456 y el más reciente finaliza en 1715—.

-*Provisiones*, que recoge los volúmenes en los que se redactaban todos aquellos acuerdos y decisiones tomados por los diputados y demás oficiales superiores de la Diputación en el ejercicio de sus competencias.⁸ El primer volumen de los mismos que se conserva data de 1403 y el último de 1707; y presenta una continuidad sorprendente, pues de los 304 años que abarca sólo faltan 31 y todos ellos anteriores a 1530.

-*Protocolos*, cuyo contenido corresponde, en líneas generales, al de los anteriores; aunque contiene, además, otros documentos de interés —como, en algunos casos, los capítulos u ordenanzas por los que se regían los arrendamientos de los impuestos de la Diputación—.⁹ Se conservan registros datados entre 1411 y 1710, aunque de ellos faltan 20 años repartidos a lo largo de los tres siglos.

En su aspecto material externo, estos registros presentan unas características similares a las de otros tipos documentales de la época foral: un tamaño aproximado de 35 por 25 centímetros —en el caso de *Lletres misives*, *Provisiones* y *Comisiones*—, 625 por 20 —en el caso de los *Protocolos*—; encuadernados en pergamino con refuerzos de piel en el lomo por el que se cosían los cuadernillos que formaban cada volumen; y la correspondiente hebilla y cinturón de piel o nudos de ésta, según los casos, para facilitar su cierre. Su extensión era muy variable, y solía oscilar entre los 200 y los 600 folios en el caso de *Lletres misives* y *Provisiones* o los 150 y 250 en los *Protocolos*. El estado de conservación de los volúmenes incluidos en estas series es, por regla general, bastante bueno aunque algunos de ellos estén parcialmente deteriorados por la humedad, los insectos o la acción corrosiva de la tinta; todo lo cual no impide, salvo muy contadas excepciones y sólo de una

7. En el repertorio de los fondos del Archivo del Reino de Valencia incluido en el *Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico del Reino de Valencia*, su contenido aparece erróneamente explicado cuando se afirma que en ellos «aunque no es frecuente, se registran también algunas cartas recibidas» (*Catálogo de la exposición* ..., p. 124).

8. Así pues, también es errónea la afirmación expresada en el *Catálogo de la exposición de Derecho Histórico* ... en la cual se indica que en éstos no se incluyen las reuniones de los diputados y que en «su mayor parte son albaranes comunes y de pensiones de censales y, al final, existe un registro de cartas enviadas por los diputados» (*Catálogo de la exposición* ..., p. 123); cuando, en realidad, son los registros de los acuerdos tomados por dichos oficiales. Por la variedad de temas que se tratan, sin embargo, no suele ser extraño encontrarse transcritos dentro de esos acuerdos cartas (generalmente, recibidas por los diputados) o cualquier otro tipo de documentos.

9. A pesar de su nombre, estos registros no deben ser confundidos con la documentación notarial homónima; pues, como se indica al comienzo de muchos de ellos, los volúmenes recogidos en esta serie constituyen el «*Rebedor* [ó *Protocolo*] *dels actes e provisions de la Deputació del any* ____». Por su contenido, así pues, forman parte de la documentación orgánica de la Diputación; y no de la económica, como se afirma en otro lugar (*Catálogo de la exposición* ..., p. 126).

forma incompleta, su lectura. Esta, además, no presenta normalmente unas dificultades excesivas salvo las estrictamente paleográficas o las léxicas de la lengua propia de la época.

Su disposición interna, por otro lado, seguía exclusivamente un orden cronológico, tanto a la hora de copiar las cartas o las órdenes como en el momento de redactar los acuerdos de los diputados en los registros de *Provisiones*. Por regla general, además, cada volumen cubría un año siguiendo el calendario de la Natividad –de 25 de diciembre a 24 de diciembre del año siguiente–; aunque numerosos registros —especialmente, los de *Lletres misives* y *Comisiones*— abarcaban periodos más amplios.

Pero, por las características de los diferentes tipos de documento que se registraban en las series a las que estamos haciendo referencia, la redacción y la disposición interna de los libros de cada una de ellas variaba. En las series de *Comisiones* y *Lletres misives*, nos encontramos ante registros en los que el escribano de la Diputación y los oficiales de la escribanía a su servicio se limitaban a transcribir de una forma literal y continuada el texto de las cartas que recibía y enviaba la Diputación o los nombramientos y comisiones que acordaban los diputados; los cuales iban precedidos del remitente –en el caso de las cartas– o los oficiales de la Diputación que habían adoptado el acuerdo –en el caso de las comisiones– y seguidas –en ambos casos– de la persona o institución a la que iba dirigida. Mientras que, en el caso de *Protocolos* y *Provisiones*, por su parte, la fecha en latín y la relación nominal de asistentes a las «*sitiades*» –reuniones– servían tanto de encabezamiento como de separación entre cada una de las actas.¹⁰

En la serie de *Protocolos*, además, la redacción se hacía siempre por partida doble: en el «*rebedor*», que servía de base para la confección de los protocolos y de los libros de provisiones, se redactaba un borrador; mientras que en el protocolo propiamente dicho –que da nombre a la serie– nos encontramos ya con el documento definitivo. La conservación de ambos –Protocolo y «*rebedor*»– es la razón por la cual, desde mediados del siglo XVI, la mayoría de los años se conservan por partida doble.¹¹ Que los libros de la serie de *Provisiones* se redactaran también tomando como base esos borradores que actualmente están catalogados dentro de la serie de *Protocolos*, convierte a ambas series en complementarias y permite cubrir los vacíos cronológicos que puedan presentar cada una de ellas.¹²

10. Dichas actas iban seguidas de la relación de testigos o de la indicación «*Testes qui supra*» cuando no constituían la primera de cada día. Por regla general, sólo se solía incluir el acuerdo tomado; aunque en algunas ocasiones, cuando la importancia del tema lo requería, también se hacía una breve relación de las deliberaciones previas.

11. Según el índice que existe de la sección *Generalidad* en el Archivo del Reino de Valencia, desde el año 1561 se conserva sólo el «*rebedor*» (con la excepción, siempre según dicho índice, de 1657, 1658, 1660, 1665, 1675 y 1690; años de los que no se conserva ni protocolo ni «*rebedor*»). De todas formas, esa carencia se ve suplida por la completa continuidad cronológica que presenta la serie de *Provisiones*, sin ninguna falta, entre 1527 y 1707.

12. Una serie que forma, también, parte de la documentación orgánica de la Diputación –y puede

2.2. Fuentes económicas

La actividad económica desarrollada en torno a la Diputación se proyectó en dos direcciones: por un lado, la estrictamente fiscal a través de la recaudación de los diferentes impuestos cuya titularidad ostentaba la Diputación; por otro, la actuación financiera de la propia institución en su papel de organismo gestor de la Hacienda con la cual el Reino de Valencia se había dotado para recaudar los servicios que las Cortes concedían al Rey. Cada una de estas dos facetas generó, como indicábamos páginas más arriba, un tipo de documentación diferente. Ahora bien, para el estudio de la segunda es obligatorio el estudio de la contabilidad interna de la Diputación; cuyo cuerpo central está formado por las series que a continuación describimos:

- *Clavería*: es la serie fundamental, pues en ella se consignaban los ingresos *-rebudes-* y gastos *-dates-* de la Diputación. Es una de las series mejor conservadas: los volúmenes que nos han llegado de ella abarcan el periodo 1406-1709, y de esos años sólo faltan cuatro; aunque el detalle de la información que proporcionan puede variar bastante de unas épocas a otras.

- *Albaranes*: cuyos libros constituían en realidad un registro de las órdenes de pago que redactaba el escribano, los albaranes propiamente dichos, sin cuya presentación no se podía proceder al cobro de las cantidades que se exigían a la Diputación.¹³ Esta serie es una de las más completas cronológicamente: abarca de 1428 a 1711 y, según el índice del Archivo del Reino, no falta ninguno de sus volúmenes.

- *Apocas*: es el registro de los recibos que se firmaban al clavario reconociendo el cobro de la cantidad cuyo pago había sido reclamado previa presentación del albarán correspondiente; como en el caso de la anterior, el nombre de la serie es una asimilación de los documentos, las ápoas, de cuya expedición se tomaba nota en sus volúmenes. Su amplitud cronológica, sin embargo, es ligeramente menor que la serie de *Albaranes*, pues comprende de 1444 a 1706.

Las características externas de los volúmenes que forman estas series son similares, salvo en casos excepcionales, a los de *Lletres misives* y *Provisiones* tanto por tamaño como por tipo de encuadernación.¹⁴ Aunque su extensión, sin embargo, era más reducida y oscilaba —por lo general— entre los 200 y los 400 folios.

servir, por lo tanto, de complemento a las de *Protocolos* y *Provisiones*— es la de *Notales*. Su escasa importancia para la época analizada en este artículo, ahora bien, nos dispensará de realizar un comentario pormenorizado sobre ella. Permítasenos decir, exclusivamente, que sus características externas son similares a las indicadas para los libros de *Provisiones*.

13. Los albaranes que ésta emitía recibían el nombre de «*albarans de tres segells*» por sellarse con los escudos correspondientes a los tres brazos que formaban las Cortes. Dichos escudos -o sellos, juntos, constituían las armas de la Diputación (MORA DE ALMENAR, 1625, pp. 276-277; A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2731, ff. 108r.-108v. Cfr. MARTÍNEZ ALOY, 1930, pp. 279-281).

14. Vid. *supra*, el apartado dedicado a la documentación orgánica de la Diputación.

CUADRO I
DISPOSICIÓN INTERNA DE LOS REGISTROS DE LA
SECCIÓN «CLAVERÍA» A COMIENZOS DEL SIGLO XVI

INGRESOS	GASTOS
<i>Margalló:</i>	<i>Censales</i>
Mercadería de Valencia	<i>Salarios</i>
Tall de Valencia	<i>Gastos ordinarios</i>
Contribució	<i>Gastos extraordinarios</i>
«Quarter» de Ponent	<i>Quitaments</i>
«Quarter» de Tremuntana	
Marrega e sayal	
Fill i seda	
Treta de les besties	
 <i>Sal</i>	
<i>Superávit año anterior</i>	
<i>Otros conceptos</i>	
<i>Carregaments</i>	

Asimismo, los volúmenes que forman estas series también cubrían un periodo de doce meses entre el 25 de diciembre y el 24 del año siguiente;¹⁵ si bien su disposición interna difería sensiblemente de la que encontrábamos en la documentación no contable. Los registros de *Clavería* se dividen, como indicábamos hace un momento, en dos partes distintas: la correspondiente a los ingresos y la de los gastos; cada una de las cuales está formada por diferentes capítulos: los rendimientos de los impuestos cuya titularidad ostentaba la Diputación, los superávits de años anteriores –cuando existían– y todas aquéllas otras cantidades que pudiera ingresarse en cada ejercicio económico –multas o deudas,– en la primera de ellas; y los pagos correspondientes a pensiones de censales, salarios y gastos corrientes de la Diputación, en la segunda. Según los años, además, a esas dos partes se añadía otra en la que se consignaban las operaciones procedentes de la emisión –*carregaments*– y cancelación –*quitaments*– de censales. Normalmente, todos los volúmenes finalizaban con una recopilación general de la cantidad a que había ascendido cada capítulo y el balance final del ejercicio económico que cubrían.¹⁶ Estos libros, que recogen los datos de la actividad fi-

15. Lo cual les diferencia de las fuentes fiscales, cuyos registros abarcan el año comprendido entre el 1^o de enero y el 31 de diciembre (Cfr., en este sentido, CASTILLO PINTADO, 1962, p. 188).

16. A su vez, el capítulo de pensiones de censales se dividía por meses; al final de los cuales estaba calculado el total a que habían ascendido las pensiones pagadas cada uno de ellos (Vid., en este sentido, A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 1092, 6-sept.-1513).

nanciera de la Diputación en todos sus aspectos, son por ello los que nos ofrecen una información más completa y los que más nos interesan; mientras que el resto de los registros que forman la contabilidad de la Diputación sirven para verificar, o completar en algunos casos, los datos extraídos de los de *Clavería*.

Para su redacción se tomaban como base dos fuentes distintas: la confección del apartado de ingresos se realizaba siguiendo los datos proporcionados por los *Libros mayores de cuenta y razón*, algunos de los cuales han llegado hasta nosotros y en los que el clavario anotaba los ingresos que a lo largo del año había ido recibiendo de los arrendatarios de las *generalidades*.¹⁷ Por su parte, el apartado de los gastos, más extenso a pesar de contar con menos capítulos, se realizaba a partir de los datos consignados en los registros de albaranes y ápoas; los albaranes se constituían así, de manera similar a la del Real Patrimonio, en el elemento inicial del proceso de elaboración de la contabilidad de la Diputación.¹⁸

Dentro de los libros de *Clavería*, los asientos que formaban cada uno de los capítulos de gastos indicaban, además del nombre de la persona a la que se realizaba el pago y el montante de este, su condición social o su profesión y –en el capítulo de gastos corrientes– el concepto por el que se realizaba el pago. Todo lo cual les confiere unas posibilidades de aprovechamiento que ofrecen los medios para conocer y definir el montante total de ingresos y gastos de la Diputación así como, también, los grupos humanos que se formaron alrededor de ésta. La información contenida en esta documentación, así pues, excede la estrictamente económica y se convierte –en una aseveración del prof. Pérez García que podemos hacer extensible a la documentación estudiada aquí– «en elemento sustantivo del análisis institucional, esto es, en una clave objetiva de la peculiar intersección entre derecho y sociedad, en reflejo de los patrones socio-económicos, jurídicos e ideológicos de aquellos grupos que ostentan el poder, en compendio de una determinada tecnología del poder».¹⁹

3. FUENTES SECUNDARIAS

Pero, además de las series de la actual sección *Generalidad* del Archivo del Reino cuyas características hemos comentado hasta ahora, también otras fuentes más reducidas en lo material y dispersas en lo cronológico deben ser consultadas para el estudio, desde un punto de vista institucional, de la Diputación foral valenciana.

17. Aunque junto a este apartado, en ellos también se anotaban las cantidades a que habían ascendido los gastos cada año en sus diferentes capítulos. De gran tamaño, han llegado hasta nosotros los correspondientes a 1446-1447 y 1524-1601 (A.R.V., *Generalidad, Clavería*, regs. 1072 a 1085).

18. A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2739, prov. de 8-sept.-1513; IDEM, *Generalidad, Comisions*, reg. 1092, certif. de 9-sept.-1513. Cfr. CASTILLO PINTADO, 1962, p. 185.

19. PÉREZ GARCÍA, 1991, pp. 217-218. Sobre el proceso de renovación, metodológica y conceptual, experimentado por la historia político-institucional durante las últimas décadas, vid. GIL PUJOL, 1983, pp. 65-68; GONZÁLEZ ANTÓN, 1986, pp. 1017-1042; HESPANHA, 1984, pp. 8-89; MARTÍNEZ MILLÁN, 1982, 11-24; PÉREZ GARCÍA, 1987, pp. 21-27.

Una de ellas –generada por nuestra institución; e incluida, por lo tanto, en la sección *Generalidad* ahora citada– es la serie de *Cuentas diversas*; que se caracteriza por su disparidad y poca extensión cronológica. Esta serie no tiene en principio excesiva importancia porque se compone en su mayor parte de cálculos parciales e inconexos realizados durante la confección de otras, aunque determinados libros de ella proporcionen datos de interés porque son recopilaciones generales de ingresos y gastos de la Diputación. Cronológicamente, abarca diferentes periodos o años de los siglos xv y xvi; y los distintos volúmenes que la componen presentan grandes variaciones tanto en sus características externas como internas.

Otras fuentes documentales, algunas de las cuales por su carácter disperso no tienen la entidad suficiente como para formar series independientes dentro de distintas secciones del Archivo del Reino, completan –por último– el trabajo a realizar en éste. De dichas fuentes, ahora bien, hemos de distinguir aquellas que por su contenido deben ser consultadas inexcusablemente de las que tienen sólo un carácter accesorio para reconstruir la vida y la historia de la Diputación. Dada su diversidad, tanto en lo relativo a su forma como a su contenido, nos limitaremos a enunciarlas.

Entre las primeras –las que, por su importancia, deben ser consultadas; aunque no fueran generadas por la institución a la que se refiere el presente artículo– destacan las siguientes tipologías documentales:

- *Procesos de Cortes*: La documentación procesal generada por las Cortes valencianas en sus distintas convocatorias, del siglo xvi sólo han llegado hasta nosotros los relativos a algunas de las Cortes Generales celebradas entre 1510 y 1585. Dentro de este grupo cabe incluir también, aunque sea erróneo desde un punto de vista archivístico, la documentación catalogada bajo el título de «*Cortes por Estamentos*».²⁰

- *Matrícula de nobles y caballeros del Reino para cargos de la Generalidad*: Nos encontramos, en este caso, ante dos registros documentales de gran tamaño que recogen el nombre y condición social –noble, titulado o no; caballero; generoso; doncel– de aquéllos miembros del estamento militar que habían sido habilitados por el Rey para acceder a los cargos de la Diputación que estaban reservados a ese estamento.²¹

20. Lo cual no excluye, como indican los estudiosos del tema, que en un futuro puedan aparecer en algún archivo copias desconocidas de los procesos actualmente considerados como desaparecidos (Sobre las diferentes tipologías documentales que se engloban bajo el término «procesos», vid. Ll. GUÍA MARÍN (et al.), 1992, pp. 258-259. Cfr. GIMÉNEZ CHORNET, 1993).

21. A.R.V., *Real Cancillería, Matrícula de nobles y caballeros del Reino para cargos de la Generalidad (1511-1700)*, reg. 669; *Ibidem, Matrícula de nobles y caballeros (1519-1700)*, reg. 695. Recordamos que, desde 1510, la elección de los 6 cargos de nuestra institución reservados al estamento militar se realizaba mediante insaculación y que era el Rey quien decidía los miembros de éste que podían optar a la elección (Cfr. CASTILLO DEL CARPIO, 1993b, pp. 203-204).

- *Reales Pragmáticas* y otras fuentes documentales que recogen diferentes órdenes y disposiciones —muchas de ellas con fuerza de ley, a pesar de haber sido promulgadas al margen de las Cortes— dictadas por el Rey o los principales representantes regios en el Reino.²²

Y las segundas —aquéllas cuyo contenido suele ser más aleatorio para estudiar la Diputación—, por otra parte, están constituidas tanto por distintos registros documentales elaborados sin ningún tipo de coordinación temática o temporal por los oficiales de la Diputación²³ como por documentación perteneciente a otras instituciones forales cuyo contenido puede permitirnos completar la información de las fuentes citadas hasta ahora.²⁴

4. FINAL, A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo de las páginas anteriores, en definitiva, hemos reseñado las características de las principales fuentes documentales manuscritas que deben ser consultadas para la elaboración de trabajos de investigación sobre esa histórica institución que fue la Diputación foral valenciana. Por razones obvias de espacio, el presente artículo no ha presentado una relación íntegra, completa, de dichas fuentes; pues, como indicábamos al comenzar, hemos dejado al margen de nuestra exposición las fuentes conservadas en importantes archivos, valencianos y no valencianos. Si bien, a pesar de esas ausencias, hemos podido observar sin dificultad cómo la documentación presentada mantuvo —a la hora de su elaboración, como en su aspecto formal— unas características similares a las de otras tipologías documentales de la época foral moderna.

Ahora bien, el trabajo del historiador no debe quedarse exclusivamente en la delimitación y descripción de las fuentes documentales en las que va a basar sus investigaciones; sino que debe también «interpretar su contenido, confirmar su autenticidad y cercionarse hasta qué punto [esos documentos] son dignos de confian-

22. Es el caso de la serie *Reales Pragmáticas impresas y otros documentos manuscritos*, catalogada en la sección *Real Cancillería* del Archivo del Reino de Valencia, (A.R.V., *Real Cancillería, Reales Pragmáticas impresas y otros documentos manuscritos* (Siglos XIV-XVII), regs. 698-700) o de las diferentes tipologías documentales recogidas en la serie *Curiae Valentiae* de la sección del A.R.V. ahora citada.

23. Los cuales, así pues, pueden ofrecer detalles e informaciones muy dispersos de la actividad desarrollada por la Diputación (por ej., datos relativos a arriendos de impuestos u obras realizadas en el edificio que albergaba la sede de esta institución valenciana). La práctica totalidad de esos registros documentales forman parte de la sección *Generalidad* del A.R.V.; aunque algunos proceden de la sección *Varios*, o todavía están incluidos en ésta.

24. Es el caso, por ejemplo, de las Cuentas de Administración de la Bailía General o las de la Tesorería General del Mestre Racional; que las hemos utilizado en algunas ocasiones para confrontar las informaciones que nos proporcionaban las fuentes de *Generalidad*. Estas fuentes contables están actualmente incluidas en la sección *Maestre Racional* del A.R.V. (Cfr. CASTILLO PINTADO, 1962, pp. 183-184).

za» (CIPOLLA, 1991, p. 76. Cfr. BLOCH, 1952, pp. 35-67; y CHAMARÁN, 1967, pp. 1247-1366). Esperamos que este objetivo, recordado por el prof. Cipolla en el ensayo citado en páginas anteriores, pueda ser realizado en próximas investigaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a. J. (1989): «La Corona de Aragón: documentación en el Consejo y la Cámara de Castilla (1707-1834). Fuentes en el Archivo Histórico Nacional», en *Hispania. Revista Española de Historia*, tomo LXIX, n^o. 173, Madrid, pp. 895-948.
- BLOCH, M. (1952): *Apologie pour l'Histoire ou métier d'historien*, París, Librairie Armand Colin, 111 pp.
- BRAUDEL, F. (1991): *Escritos sobre historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 265 pp.
- CASTILLO DEL CARPIO, J. M^o. (1993a): «El sistema tributario del Reino de Valencia durante el siglo XVI», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19, Valencia, pp. 103-129.
- (1993b): «Poder municipal y Generalidad en la Valencia de Fernando II», en *Saitabi*, XLIII, Valencia, pp. 195-204.
- CASTILLO PINTADO, A. (1962): «Péages et séries documentaires du port de Valence (xv^e-xviii^e siècles)», en MOLLAT, M. (ed.), *Les sources de l'Histoire maritime en Europe du Mogen Age au XVIII^e siècle*, Paris, S.E.V.P.E.N., pp. 181-206.
- Catálogo de la Exposición de Derecho Histórico del Reino de Valencia*, Valencia 1955.
- CIPOLLA, C. M. (1991): *Entre la Economía y la Historia. Introducción a la Historia económica*, Barcelona, Crítica, 277 pp.
- CHAMARÁN, Ch., dir., (1967): *L'histoire et ses méthodes*, Brujas, Encyclopédie de la Pléiade, 1773 pp.
- GIL PUJOL, X. (1983): «Notas para el estudio del poder como nueva valoración de la historia política», en *Pedralbes*, 3, Barcelona.
- GIMÉNEZ CHORNET, V. (1993): «Las actas de deliberaciones de los estamentos de Valencia. Un fondo documental del Archivo del Reino de Valencia», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, Madrid, pp. 255-261.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L. (1986): «La Corona de Aragón: régimen político y Cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», en *Anuario de Historia del Derecho Español* LVI, Madrid, pp. 1017-1042.
- GUÍA MARÍN, Ll., et al., (1992): «Les Corts valencianes: Qüestions d'historiografia i propostes de treball», en *Dels Furs al Estatut. Actes del I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*, Valencia, pp. 255-271.
- HESPANHA, A. M. (1984): «Para una teoria da história institucional de Antigo Regime», en *Poder e Instituições na Europa do Antigo Regimen. Colectânea de textos*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, pp. 9-89.
- L'Histoire sociale. Sources et méthodes* (Colloque ... de Saint-Cloud, 1965), París, 1967, P.U.F., 298 pp.
- MANZANO MORENO, E., ONRUBIA PINTADO, J., coords. (1988): *Métodos y tendencias actuales en la investigación histórica*, Madrid, Universidad Complutense, 204 pp.
- MARROU, H.I. (1959): *De la connaissance historique*, París, Éditions du Seuil, 317 pp.
- MARTÍNEZ ALOY, J. (1930): *La Diputación de la Generalidad del reino de Valencia*, Valencia, Diputación Provincial, 390 pp.

- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1992): «La investigación sobre las élites de poder», en IDEM, ed., *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Universidad Autónoma, pp. 11-24.
- Melanges en l'honneur de Fernand Braudel (II): Méthodologie de l'Histoire et des sciences humaines*, Toulouse, 1973, Edouard Privat Éditeur, 528 pp.
- MELIS, F. (1977): *Las fuentes específicas de la historia económica y otros estudios*, Valladolid, Universidad, 146 pp.
- MORA DE ALMENAR, G. R. (1625): *Volum e recopilació de tots los Furs e actes de Cort que tracten dels negocis e affers respectants a la Casa de la Deputació y Generalitat de la Ciutat y Regne de València*, Valencia, 372 pp.
- MUÑOZ POMER, M^a. R. (1987a): *Orígenes de la Generalidad valenciana*, Valencia, Generalitat Valenciana, 635 pp.
- (1987b): «Valencia y sus relaciones comerciales (Dret de la Mercadería, 1411)», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, 2 vols., Porto, II, pp. 677-719.
- PÉREZ GARCÍA, P. (1987): «Origen y configuración de una magistratura urbana de la Valencia foral: el Justicia criminal», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 13, Valencia, pp. 21-73.
- (1991): *El Justicia criminal de Valencia (1479-1707). Una magistratura urbana valenciana ante la consolidación del Absolutismo*, Valencia, Generalitat Valenciana, 488 pp.
- SALVADOR ESTEBAN, E. (1983): «Las fuentes fiscales valencianas en la Edad Moderna: naturaleza y aprovechamiento», en *II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, pp. 125-145.
- UDINA MARTORELL, F. (1986): *Guía del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, Ministerio de Cultura, 491 pp.
- Valencia: Archivo del Reino*, Madrid 1965.
- ZAFRA OTEYZA, J. (1991): «La documentación histórica de carácter tributario y la historia económica», en *Historia de la hacienda en España (Siglos XVI-XIX). Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, pp. 75-80.

